# Sesiones

## del congreso nacional

DR 1846.

### CAMARA DE SENADORES.

#### Sesion 10 del 5 de Julio de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Leida el acta de la sesion anterior dijo:

El señor Presidente.—Yo creo que donde dire el acta que el señor Bello quedo encargado de presentar un proyecto de lei para outrar la memoria del señor Senador D. Mariano de Egoña, se diga un proyecto de acuerdo.

El señor Vial del Rio — Yo tambien creo que no e pedido que la silla que occupaha el señor Egaña se colocase en la testera de la Sala.

El señor Presidente.—Muibien, señor, se suprimirá esa parte, i se dirá proyecto de acuerdo en lugar de proyecto de loi

Qedó aprobada el acta con estas modificaciones.

En seguida presen ó el señor Bello, i fue leido en la Sala el siguiente proyecto de acuerdo:

La Cámara de Senadores, ansiosa de tributar el debido outenaje a las virtudes, talentes i méritos de su difunto miembro D. Mariano Egaña, acuerda:

Artículo 1.º Se conservará como una memoria preciosa del señor Egaña la silla desde la cual fue oida tantas veces su voz elocuente, animada del mas puro celo por la observancia de las leyes i por los mas caros intereses del Estado.

Art. 2. 
Sobre esta silla marcada con las iniciales de su nombre, i sostenida por un pedestal de marmol se suspenderá su retrato.

Art. 3. Firmarán este acuerdo todos los Senadores qe an concurrido a él, como la espresion unánime del profundo respeto i gratitud de esta Cámara a la rectitud de principios del señor Egaña, i a los señalados servicios qe como lejislador a prestado a la Patria i en particular al Senado.

Art. 4. © Una comision especial compuesta de los señores. . . . . . . qeda encargada del camplimiento de este acuerdo.

Sala del Senado 4 de Julio de 1846,

El señor Presidente.-Qeda para segunda lectura.

El señor Bello.—Aré una esplicacion, porqe parece qe e olvidado la indicacion del señor Vial del Rio, qe qiso qe no se ocupara la silla qe usó el señor Egaña. Como uno de los artículos del acuerdo qe acabo de presentar. dispone qe la silla será sostenida por un pedestal de mármol, qeda salvada la indicacion.

El Secretario, despues de esto, para lienar la vacante del oficial mayor de esta secretaria, izo la propuesta que sigue:

El Secretario que suscribe para llenar la vacante de la plaza de oficial mayor, en uso de la facultad que le concede el art. 121 del Reglamento del Senado, tiene la onrra de proponer en primer lugar a D. Felipe Santiago Contreras. Los servicios presta los por este individuo en el espació de siete años, cumpliendo debidamente con las obligaciones de su empleo, desempeñando en varias épocas el cargo de Secretario i arreglando tambien el archivo por sus conocimientos en la oficina, me obligan a creer que el nombramiento que se aga en su persona, es de estricta justicia conveniente para el buen servicio de la secretaría de V. E.

En segundo lugar propongo a D. Miguel Campino i en tercero a D. José Briceño, por considerarlos con buenas aptitudes.

> Santiago, Julio 3 de 1846. Ventura Blanco Encalada.

Se leyó una solicitud de D. José Calisto Escovar para que el Congreso declare que el poder Ejecutivo debe accumplir la disposicion del art. 5 ° art. 3. ° de la ordenanza de minas.

El señor Presidente.—Cualqiera que sea el objeto que se propone el peticionario, no corresponde al Congreso conocer de esta solicitud, i soi de opinion que se despache sobre tabla diciendo: que no corresponde al Congreso, i que se devuelve para que use de su derecho ante quen viere concentrativa.

El señor Vial del Rio.—Estoi conforme con la opinion del señor Presidente; pero no qisiera qe el decreto fuese: ante qien viere convenirle, sino ante el poder Ejecutivo, que es el cucargado de velar sobre la administración de justicia.

El señ, r Presidente.—Cuando yo e dicho ante qien viere convenirle, a sido con el objeto de que contra ante la autoridad que disponen las leyes; pero esto es una cuestion de nombre. . . . ¿Parece a la Sala que se devuelva la solicitud con este decreto?

La Cámara por aclamacion convino.

El señor Presidente.—Mui bien. Devaélvase al interesado para qe ocurra a donde corresponda.

Se dió segunda lectura al proyecto de contestacion al discurso de apertura del Presidente de la República.

El señor Presidente - Está en discusion jeneral.

El señor Vial del Rio.—A e años que en las contestaciones que se acen al mensaje de apertura del Presidente de la República, se principiaba como lo ace el presente proyecto; pero en las útit nas lejislaturas se a abolido esa frase de Conciudadano Presidente con que principia. Qisiera pues que se adoptara la costumbre que a abido últimamente

qe es decir Exmo. Señor. Observo tambien qe se abla mui por estenso de los acontecimientos de Valparaiso, lo qe yo no qisiera porqe no se debe dar tanta importancia a esto, i porqe son cosas qe llegan al estranjero precisamente. Tambien ai otra cosa; donde abla de la educación de la juventud i propagación de conocimientos científicos, dice qe el empeño del Gobierno, es digno de todo aprecio, i yo mas bien qisiera qe se dijiera qe ese empeño es digno de un Gobierno ilostrado, i qe se suprimiese esa parte en qe abla de los perturvadores.

El señor Meneses. -- Señor: no e tenido presente al redactar esta contestacion ese principio de Exmo Señor: no me fijé en ello porque no lo creí sustancial; parece pues qu nuede empezar del modo qe se a echo otras veces. Sobre las cosas de Valparaiso, creo qe no a podido decirse ménos de un acontecimiento tan notable como ese. Si es porqe en el estranjero no se sepa, el mensaje del Presidente de la República dice mucho mas, i a sido bien público; de modo qe es necesario contestar alguna cosa acerca de esto. Sobre eso de la educación, qe se diga digno de todo aprecio o digno de un Gobierno ilustrado es indiferente. Siempre es mui laudable qe se trabaje en favor de la e ducacion, i como al fin del Mensaje del Presidente, se reclama la cooperacion del Congreso para la subsistencia del órden parece tambien qe es preciso corresponder a esta insinnacion.

El señor Bello.—Por lo que toca al principio del mensaje o al modo con que so dirije esta. Cámara al Presidente de la República, me parece que no es contrario a lo que se a observado en esta Cámara. Si no estoi trascordado, creo que so adoptó ultimamente: decir Al Exmo señor Presidente de la República, i luego. Conciudadano Presidente. Esto mismo se puede acer aora.

Por lo quaco a las otras observaciones, reo que la mejor oportunidad para discutirlas será en la discusion por menor.

El señor Presidente.—Teniendo que observar el Reglamento, e puesto este asunto en discusion jeneral porque solo se le abia dado primera lectura. La fórmula que se a adoptado aora al principio de esta contestacion, creo que es la misma que se a observado siempre, que es decir Conciudadano Presidente; pero todo esto se arreglará en la discusion particular. ¿Se aprueba o no en jeneral?

Aprobado por unanimidad.

Se leyó el acuerdo de la Cámara de Diputados relativo a la modificación que a echo en al art. 1.º i 4.º del proyecto de lei sobre terrenos abandonados por el mar.

El señor Presidente.—Están en discusion jeneral las enmiendas echas por la otra Cámara en este proyecto de lei.

El señor Bello.—Yo e creido, señor, que cuando se devuelve un proyecto de lei por la otra Cámara con algunas modificaciones, se procedia immediatamente a la discusion por menor; porque la jeneral ya la a tenido el el proyecto. Por consiguiente creo que esta debe ser discusion particular, pues así a sido la práctica siempre en esta Cámara.

El Presidente.—El Reglamento no dice nada a este respecto; pero si la Cámara lo cree conveniente, puede acordario.

El eñor Bello.—Para mí es indiferente, porque es solamente una cnestion de órden; pero creo que abiéndose disentido ya en jeneral, las observaciones o modificaciones no corresponden sino a una discusion por menor. El señor Vial Formas.—Entiendo qe todo proyecto que a recibido una modificación, cuando se presenta nuevamente a la consideración de la Cámara, es un nuevo proyecto de lei i por consigniente debe llevar todos los trámites que ordena el Reglamento. Pero sea de esto lo que se qiera, ántes de resolver este punto, juzgo que il que decidir otro de mas importancia: creo que il SS. Senadores que tienen interes particular en este asunto i es preciso resolver es pueden o no conocer en él a pesar de la confianza que tengo en su rectitud. Por esto ago formal indicación para que se resuelva previamente esta cuestión que a mi ver es de suma importancia.

El señor Presidente.—Aré presente al señor Senador que cuando se presentó este asunto a la Cámara, vino de un modo cusi particular; pero despues se presentó un pro-yecto enteramente distinto, i como por este era ya una cosa jeneral el asunto, despues de una gran cuestion, se decidió que no estaban inabilitados para votar en una cuestion jeneral los Senadores que tuviesen interes en ella como miembros de clases afectadas por esa cuerton; porque ya no era asunto relativo solo a los terrenos abandonados por el mar en Valparaiso, sino en toda la nacion. Si por las enmiendas de la otra Cámara se a particularizado el proyecto, entónces sí que se ará la declaración que quere el señor Senador preopinante.

El señor Vial Formas.—Entónces para considerar este asunto, sería bueno que en trajese a la vista ese acuerdo de la Cámara.

El señor Presidente.—Bien, señor: se suspende la discusion de este asunto para otra sesion, i se tracrá el acuerdo del Senado.

Se leyó el art. 1.º del proyecto de lei en que se establece un nuevo impuesto a favor de la Municipalidad de la Serena:

"Art. 1.2 El impuesto de medio real por cada carga que entre en la Ciudad de la Serena i que bajo el nombre de sisa se paga a aquella Municipalidad, se estenderá tambien a las cargas que entraren por tierra en el puerto de la misma ciudad, en el de Totoralillo i en la poblacion de Andacollo.

"La Municipalidad de la Serena percibirá esta contribución miéntras aga los gastos que demandan las necesidades de los lagares espresados.

El señor Aldunate.—Señor, qisiera qe la Cá nara tuviera presente ántes de votar sobre este artículo la última lei sobre carbon de piedra qe debe internarse al pais sin derecho alguno. Parece qe el artículo de esa lei, ace ver bien claro qe el carbon de piedra qede libre de todo derecho i por esta lei puede qe qede gravado. Ago presente esto para qe la Cámara tenga a la vista esa lei, a fin de qe no se imponga un nuevo derecho sobre el carbon.

El señor Presidente.—Entiendo que esa lei es para librar al carbon de todo derecho fiscal, pero no munici, al.

El señor Aldunate.-Creo que dice de todo derecho.

El señor Vial del Rio.—Estor con la idea del señor Presidente, i amas, si no me engaño, el artículo en discusion dice: qe el derecho o contribucion es sobre las cargas quentrasen a la ciudad de la Serena, i el carbon de piedra, creo qe no se introducirá a la ciudad.

Se leyó otra vez el artículo.

El señor Vial del Rio —Por consigniente, de esos puntos que dice el artículo, no puede entrar al puerto: del mar podrá, pero no del Totoralillo.

El señor Aldunate. - Señor, carbon que desembarque en

Coquimbo puede entrar a la Serena, i puede ser para qe se consuma en ella porqe ai establecimientos qe se surten de carbon, i esta observacion la o echo a consecuencia de reclamaciones particulares dirijidas a mi i a otras personas para este caso. Yo lo finico qe pido es qe se traiga a la vista la lei sobre el carbon de piedra, lo cual en nada perjudica.

El señor Vial Formas.-Por lo quacabo de oir, me parece qe ai una diferencia entre cargas qe pagan derecho i otras qe no pagan ninguno. Si esto es así, me parece qe el proyecto es perjudicial; porqe toda contribucion debe tener por base la ignaldad, i si ai razon para qe pague derecho toda carga qe se introduzca por tierra, tambien ia si para agellas que se conduzcan al interior con efectos quevengan por mar: esto es necesario para conservar esa igualdad. Si se iciera así, sería necesario verificar un exámen prolijo sobre sillas cargas eran, o efectos procedentes del mar. o de tierra; i creo qe es necesario i eqitativo qe se imponga la contribucion sobre toda close de cargas qe se introduzcan en la ciudad de la Serena. Tan justo es esto, cuanto qe esta contribucion va a servir precisamente de beneficio a foda la poblacion: creo, pues, qe el proyecto debe ser estableciendo una comribucion ignal para todas las mercaderías. No creo tampoco que de e exonerarse al carbon de piedra, porque no perjudica a la industria minera ni es justo qe se aga una escepcion, en perjuicio de otras especies de mas necesidad, como son los artículos de consumo, i seria lo mas injusto que estos estuvieran gravados con la contribucion ino el carbon de piedra, qe aunqe util para la minería, no es de tanta necesidad como las otras especies qe sirven para el consumo de la poblacion. Soi, pues, de opinion qe la contribucion pese sobre todas las cargas qe entren a los puntos quindica el artículo, bien sea de especies para el consumo de la ciudad, o sobre el carbon de piedra.

El señor Presidente.—Yo creo que en esta clase de contribuciones no debe buscarse siempre una ignaldad, i el artículo 2 = que a modificado la otra Cámara a que ido esclarecer que debe pagar el derecho todo efecto de comercio que entre en carreta. Yo creo que todo efecto que se introduce es de comercio, pero parece que este artículo se dirije a efectos estranjeros; mas como un señor Senador que que se traiga a la vista esa lei sobre el carbon de piedra me parece conveniente diferir esta discusion asta que se traiga dicha lei.

Se suspende la sesion.

A seganda ora, se leyó la solicitud del Secretario.

El señor Presidente.—Aré presento a la Cámara qo en la sesion anterior se aprobó en jeneral esta solicitud, pero no teniendo ningun proyecto de lei para la discusion particular, me parece qe debe pasar a comision.

El señor Bello.—Pero yo creo qe de su peticion misma se puede formar el proyecto.

El señor l'residente.—Está en discusion particular la solicitud del Secretario.

El señor Vial Formas.—Cuando presté mi voto para la admision de esta solicitud, fue convencido de que estriva en un principio de justicia. En efecto, estoi persuadido de que un Secretario debe estar revestido de mayores conocimientos, de mayor dignidad para el ejercicio de sus funciones deheadas, i a cuya responsabilidad está entregado el archivo de la secretaria. Me parece tambien un defecto en la lei, que en el receso del Congreso, el archivo que a cargo del Oficial Mayor i no del Secretario, i creo tambien que es que a el se le deje esta atribucion en el receso de la secretario.

Cámaras, con algun sueldo. Sin embargo, señalarle las dos terceras partes de la renta qe tiene por la lei, sería exesivo, i me parece qe para conciliar un principio de justicia podria señalársele la misma cantidad qe en el receso de las Cámáras goza el Oficial Mayor. Se a visto qe la Comision Conservadora no se reune ni tiene qe acer, i las dos terceras partes del sueldo me parece, como e dicho, qe sería una compensación exesiva. Por áltimo, yo sería de opinión que desde qe se cierre el Senado, no tenga mas sueldo el Secretario qe el ínfimo que está señalado al Oficial Mayor.

Por otra parte, el acuerdo que arregló sueldos i empleos de ámbas Secretarías a sido una lei, i lo mismo debia ser la presente, i esto tal vez ocasione algun inconveniente, porque al Oficial Mayor de la Cámara de Diputados se le asignó una renta como al de esta Cámara por el arreglo del archivo: en tal caso me parece que por aora puede considerarse el acuerdo del Senado como especial para su secretaria; i cuando cese en sus funciones el Oficial Mayor de la Cámara de Diputados, tenga entónces el Secretario la cantidad que se asigna al de esta Cámara en el receso del Congreso por el arreglo del archivo. Porque de otro modo sería despojar a dicho Oficial Mayor de un derecho de que está en posesion. Esta es mi opinion.

El señor Vial del Rio.—Yo no e votado por la aprobacion sino en contru de la solicitud del Secretario, i fundé mi opinion en parte de lo qe se a dicho por el onorable señor Senador preopinante. Muchos años esido miembro de la Comision Conservadora i puedo decir que en todo este tiempo se abrá reunido dos o tres veces. Es absolutamente inútil la permanencia del Secretario en la Comision Conservadora. I me opuse tambien con la idea de proponer al Senado que la lei se reforme aun con respecto al Oficial Mayor, porque creo está en el mismo caso del Secretario. Si este no trabaja /porqé se le a de dar sueldo?

Se a dicho qe no se puede despojar al Oficial Mayor de un derecho de qe está en posesion; pero esta plaza está vacante i oi mismo se a propuesto por el Secretario la persona qe debe ocupar este destino. Creo, pues qe uo ai justicia para asignar ese sueldo al Secretario en el receso de las Cámaras, i mucho mas cuando a entrado en el destino con la pension do no tener sueldo. Sin embargo, como creo qe no se puede dejar sin alguna cosa al qe qede encargarlo del archivo, i por la rara ocupacion qe puede ofrecerse en la Comision Conservadora, yo convendría en qe se asignase al Secretario la parte proporcional a la 4. Parte del sueldo del Oficial Mayor en los meses de receso de las Cámaras. Qe esto se asigne al Secretario o al Oficial Mayor, no tengo embarazo, me es indiferente.

El señor Vial Formas.—Desaré una eqivocacion: yo no me e referido al Oficial Mayor del Senado sino al de la Cámara de Diputados cuando e dicho qe no sería justo despojarle de un derecho de qe está en posesion. Por lo demas, estamos de acuerdo, pues lo qe e qerido es qe se conceda al Secretario en el receso de las Cámaras el mínimum de loj qe goza el Oficial Mayor, qe es la cuarta parte de su renta.

El señor Vial del Rio.—No, señor, no tiene la cuarta parte, sino los dos tercios.

El señor Vial Formas.-Entónces estaba egívoco.

El señor Vial del Rio.—Creo que ai otra reforma que es preciso acer respecto de un oficial que que a en la Comision Conservadora.

El señor Presidente.—Casualmente el año pasado tendrá presente la Cámara quabiendo dos oficiales en la Comision de Lejislacion, se trató de qitar uno i despues de largas discusiones, qedó en dicha Comision; pero no lo ai en la Comision conservadora, Pero en fin, no ai necesidad de despachar sobre tabla este asunto, puesto qe aora estoi viendo las dificultades qe se presentan. Yo creo qe lo mas conveniente es qe pase a una Comision para qe redacte alguna proposicion, qe es lo qe me parece qe debe ser esta resolucion, segun creo.

El señor Bello. — De que es una verdadera lei, no ai duda; sin embargo, creo que el Senado puede establecer un órden peculiar para el servicio de su secretaría, anuque no convenga con el de la Camara de Diputados, respecto de sus empleados. Creo, pues, que el Senado tiene antoridad para reformar cualquera disposicion de la lei al arreglar su Secretaría.

El señor Vial del Rio.—Es tan exacto lo que acaba de decir el señor Senador preopinante, que es mui diferente el arreglo que ai en las secretarías de uma i otra Cámara, i cuando se modificó la lei en la Cámara de Senadores respecto de los empleados de su secretaría, que daron en la de Diputados, empleos que aqúse suprimieron

El señor Peesidente.—Me parece de absoluta necesidad qe pase este asuuto a la Comision de Acienda

La Cámara convino.

Tuvo segunda lectura el acuerdo de la otra Cámara relativo a la solicitud de D. José Romero, i leidos los antecedentes, se puso en discusion jeneral, en la cual fue aprobada sin debate alguno i en votacion secreta, por doce votos contra cuatro.

Se dió tambien segunda lectura a la solicitud i documentos de doña Jesus Rengifo, viuda del Oficial 1.º de la Contaduría Mayor, D. Juan Silva, i se puso en discusion je neral.

El señor Presidente —Yo puedo informar a la Cámara que los destinos que desempeñó este individuo son ciertos, que fue mui trabajador, tanto que contrajo una enfermedad del pulmon por el ejercicio de la pluma: que obtuvo una licencia de dos o tres meses, i que despues volvió a la oficina donde se agravó por el mucho trabajo, i que esto ocasionó su muerte.

Se procedió a votar sobre sise aprobaba o nó, i del escrutinio resultaron siete votos por la afirmativa i siete por la negativa.

El señor Presidente. —Ai empate i que para otra sesion. Se levanta la presente, que ando en tabla para la próxima la contestacion al discurso de apertura, el proyecto sobre terrenos abandorados por el mar, i el de la contribucion a favor de la Municipalidad de la Serena, trayéndose a la vista los antecedentes de uno i otro.

## CAMARA DE DIPUTADOS.

<del>-</del>

#### Sesion 10-Julio 3 de 1846.

Empezó a las 7 i cuarto de la noche, i concluyó a las 9.

Presidencia del señor Vidal.

Presentes 25 señores Diputados, se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.—A cominuación, se dió cuenta a la Sala de un mensaje del P. esidente de la República, en que pide se le conceda una pension a la vinda e ijos del Guarda de la Aduana de Aconcagna D. Próspero Rebolledo, muerto en defensa de los intereses fiscales, despues de aber servido bien i fielmente el empleo de tal por el espacio de 16 años; i se mandó pasar a la Comision de Acienda.

El señor Secretario .- (Leyendo):

#### CAMARA DE SENADORES.

Santiago, Junio 24 de 1846.

Esta Cámara, a consecuencia del mensaje del Presidente de la República, qe orijinal acompaño, a prestado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI.

Artículo único.—" Se aprueba el aumento de cuatrocientas cinco plazas echo por el Presidente de la República a la fuerza del Ejército permanente señalada por la lei de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i cinco; i este aumento permanecerá en servicio asta qe se dicto la lei qe previene la parte 3. = del art. 37 de la Constitucion."

Dios guarde a V. E.

DIEGO J. BENAVENTE.

Ventura Blanco Encalada. Secretario.

"La Comision de Guerra a considerado el mensaje del Ejecutivo dirijido a obtener del Congreso la aprobación qe regiere el aumento de cuatrocientas cinco plazas con qua a sido engrosado el ejército de línea, a fin de qe pudieso atender debidamente al servicio qe le está encomendado.

"Las razones en qe se apoya esta providencia del Gobierno, i la necesidad qe se sentia de tiempo atras de no ocupar la clase trabajadora en el servicio de guardias, acen qe la Comision informante opine por la aprobacion del proyecto de lei qe comiene dicho mensaje, en los mismos términos en qe lo a sido por la Cámara de Senadores" Sala de las Comisiones. Santiago, Julio 3 de 1846.—José Manuel Borgoño.—Justo Arteaga.

El señor Presidente. - Qeda en tabla para considerarse en esta sesion.

El señor Secretario.—La Comision especial encargada de la nueva redaccion del proyecto de declaracion de utilidad pública de los terrenos inmediatos a los puertos menores, presenta su informe en estos términos —

Artículo 1.º "Se declaran de utilidad pública sesenta cua iras de terreno en cada uno de los puertos denominados San Antonio de las Bodegas, Papudo i Pichidanqui, cu los puntos qe señale el Gobierno, con el fin de establecer poblaciones.

Art. 2. ° "El Poder Ejecutivo dicterá el reglamento conveniente para la particion, distribucion i venta en siños de los terrenos indicados en el artículo anterior.

Art. 3 ° 'Se antoriza al Poder Ejecutivo para que invierta la camidad que sea necesario para indemnizar a los propietarios del justo valor que tavieren los indicados terrenos.

Art. 4. ? "Los terrenos que desocupen las aguas del mar no acresceran a los propietarios de los nuevos fundos adqividos en virtud de esta lei, sino que serán de propiedad nacional.

Art. 5. ° "Comuníques al Poder Ejecutivo para que disponga se proceda a la espropiación con arreglo a la lei de 838"

Sala de las Sesiones. Santiago, Julio 3 de 1846.—José G. Palma.—Manuel Alcalde.—Pedro F. Lira.

El señer Presidente. —En tabla.—Oi cumple; señores, el mes por que fueron elejidos el Presidente i Vice de la Cámara: por consigniente, procederémos a nueva eleccion.

El señor Secretario.—(Despues del escrutinio de los votos).—Resultan, para Presidente: 28 votos por el señor D. Pedro N. Vidal, 3 por el señor Lazcano, 2 por el señor Jeneral Borgoño, i 1 por el señor Matte; para Vice-Presidente. 22 a favor del señor Jeneral Zenteno, 5 por el señor Lira, 4 por el señor Borñogo, i uno por los señores Sanchez, García Reyes i Larrain Moxó.

El señor Presidente.—Qedan reelectos los mismos señores qua actualmente desempeñan estos cargos, por cuanto resulta una mayoría de los dos tercios.

El señor Ovalle.—Creo qe el Vice-Presidente no la tiene, señor.

El señor Presidente.—No se necesita tampoco, mas qe para el Presidente.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda poner en segunda discusion el proyecto de nueva contribucion municipal en el Departamento de Curicó.

El señor Lazcano.—Todas las razones que e oido en apoyo del proyecto estan reducidas a sostener que ai necesidad de anmentar las rentas de la Municipalidad de Curicó, i a que debe sancionarse el presente proyecto con preferencia a cualqier otro, porque grava un artículo de consumo jeneral; esto es, porque la contribución que se impone no se a de pagar, ni esclusivamente por la Subdelegación que produce la sal, ni señaladamente por el Departamento de Curicó, sino por todos los que son consumidores del artículo. No combato la primera razon; pero en cuanto a la segunda, aré en jeneral algunas observaciones, a mas de las que a echo otro señor Diputado que se a opuesto al proyecto.

Otra vez qu se abló sobre este asunto, concedí, i concederé siempre, qe los impuestos recaen sobre los consumidores, no sobre el productor; pero el impuesto municipal tiene sus excepciones, por cuanto debe pagarse esclusivamente por los individuos del Departamento de la respoetiva Municipalidad. Estas cargas comunes aprovechan particularmente a cada Departamento, i por eso es preciso ne cada uno contribuya con ellas. El bien qu recibe la comunidad debe costearse por ella misma. Si en algun Departamento no ubieran cargas municipales, no se faltaria a la igualdad con poner alli un gravámen de aprovechara a otros Departamentos, porqe al fin todos ellos son partes de un todo, relacionadas e interesadas en el bien jeneral de qu resulta el individual: pero cuando cada uno tiene ya las suyas, es aument ir contribuciones qe a unos favorecen demasiado i a otros perjudican, si no an de repartirse con estricti justicio, en cuanto la naturaleza del impuesto lo

La Municipalidad de Curicó a procedido ábilmento al señalar para el impuesto un artículo de que el Departamento consume una parte mui peqeña respecto de la que se lleva a los vecinos. De este modo ace tributarios de sus rentas a las Provincias de Santiago, Colchagua, Talca i Maule. Es verdad que el mismo Departamento productor soporta algo del impuesto; pero notoria es la ventaja que lleva con no pagarlo todo, como-débiera ser.

Supongamos que la Municipalidad de Santiago, no teniendo la renta que aora saca del ramo de carnes muertas, arbitrase cargar con un impuesto de dos pesos, per ejem-

I pio, sobre cada cabeza de ganado qe entra a su Departamento, ya sea para engordarla o consumirla en él, o solo de tránsito para las Provincias del Norte; en el caso de un impuesto semejante, podria abogarse diciendo, qe no era solo el Departamento de Santiago quen lo pagaba, sino qu tambien eran los Aconcagüinos, Coqimbanos i Copiapinos; i en eso mismo veo yo la razon para rechazar tal proyecto. Los Departamentos de Aconcagua, Coqimbo i Copiapó pagan sus impuestos respectivos, i sería temerario doblárselos, o anmentárselos, sobre todo para acerlos contribuyentes del Departamento de Santiago, i dejar a éste aliviado de la carga de aqellos gravámenes qe le son propios. Repito, pues, qe la Municipalidad consultaria así sus intereses de Departamento; pero la Lejislatura, qe debe mirar por los jenerales, aria lo qe la justicia manda: dejarle a cada Departamento su gravámer con la igualdad mayor qe se pudiera.

El señor Montt —El presente proyecto a sido mirado ya bajo diversos aspectos, i en todos ellos se an presentado las razones qe podian alegarse en pro i en contra. Aora se le da uno nuevo: voi yo tambien a considerarlo bajo este nuevo punto de vistaen qe se le a mirado.

Se conviene en que el proyecto de la contribución que se trata de imponer sobre la sal de Curicó, grava a todos los consumidores de este artículo; i se dice que esto sería injusto, puesto que la contribución la van a pagar individuos que no son del Departamento. Este argumento tiene mas de especioso que de sólido: él a nacido de un celo, mui laudable sin duda por los intereses de un pueblo; pero examinado detenidamente, se verá que no reposa sobre ning un fundamento que merezca prestarle atención.

La comunidad que existe entre las diferentes secciones del Estado i sus estrechas relaciones, acen qe aya mas desarrollo en la industria, mas actividad en su comercio; comunidad qe no permite qe de una manera cualqiera se prodazca un efecto aislado, benéfico o perjudicial a un distrito o a un punto tal, sin qe sus beneficios o sus perjuicios se estiendan mas o ménos a todos los puntos de la República. Si se establece una contribucion en un Departamento, esa contribucion pesando directamente sobre sus individuos, va a pesar tambien de un modo indirecto sobre todo s los abitantes del país. Supongamos, por ejemplo, i permítame la Cámara descerder a estos permenores, qe se estableciese una contribucion cualqiera a los abitantes de Santiago: gravando este impuesto a los abitantes de Santiago, los productos se arían mas caros por el mismo echo; i por consigniente, los que compran este producto, o los demas abitantes qe lo consumen, lo pagarian tambien mas caro. De este modo se acen estensivos a todo el pais los perjuicios o los beneficios que resultan de una contribucion cualqiera; i lo mismo sucede con la qe aora ocupa a la Cámara: recue especial i esclusivamente sobre el Departamento en qe se pretende establecerla; i si de un modo indirecto se estiende a otros individuos, no es esta una razon para desecharla. Si se le da mucha importancia a este perjuico qe reciben los individuos de otros Departamentos, désele tembien alguna a esos beneficios qu van a reportar ellos mismos, no siendo del Departameto sobre qe grava en partica lar la contribucion. Esta contribucion va a ser aplicada inmediatamente en provecho del Departamento: abrá mejor policía, sus cárceles se pondrán en mejor estado, se arregiarán sus caminos, en una palabra, se beneficiará mas el Departamento, i por otra parte, abrá mas facilidad, será mas segura la esportacion de sus frutos, i tambien la de aqui qu se va a gravar con el nuevo impuesto: de manera que los consumidores de él en los otros Departamentos, lo conseguirán tal vez a un precio igual al que aora tiene, i bien podría suceder que lo obtuviesen mas barato.

No podrá, pues, decirse qe van a ser perjudicados los individuos de los otros Departamentos, sino qe van a ser beneficiados con la contribucion; i sería preciso suponer un aislamiento completo entre pueblo i pueblo, cosa qe es materialmente imposible, para decir qe una medida qe perjudica a uno, no perjucica a los demas, i al contrario. Tenemos en el dia varias contribuciones que pesan sobre abitantes qu no son del mismo Departamento en que se allan establecidas, i sin embargo, no podrian tacharse de injustas o indebidas. Varias Municipalidades gozan del derecho de peaje sobre algunos rios, i por cierto cobran este derecho a cualesquera individuos qe pasen por ellos: otras tienen ese derecho sobre algunos caminos; i a este tenor ai diversas contribucion qe se estienden en cierta manera, i siempre de un modo indirecto, a personas qe no son abitantes del Departamento en cuyo provecho están establecidos.

Pero, a mas de las observaciones que se an echo contra la contribuciones por ir a pagarse por individuos qu no van a ser beneficiados inmediatamente con ella, se a dicho qu es perjudicial, porqe dicha contribucion no permitirá qe se venda en el mercado el producto sobre qe va a recaer, puesto qe no podria venderse al mismo precio qe el qe no juviese gravámen alguno, i qe así, en vez de favorecer, perjudicará a las rentas municipales de Curicó.-En esto noto yo cierta especie de contradiccion. Si se confiesa qu esa Municipalidad a obrado enerdamente proponiendo una contribucion qe recaerá sobre otros Departamentos o Provincias, ¿cómo puede decirse qe tiende en perjuicio de sus propias rentas? Porqe, en realidad, la contribucion no establece una competencia desventajosa sobre la sal de Curicó. En una ocasion e dicho ya a la Cámara qe los consumidores de la sal de Curicó le dan en el mercado una importancia perfectamente a la que se produce en otras salinas; segun los informes que e recibido, siempre se vende por un precio sup rior. De manera qe pagando el peqeño impuesto qe aora se pretende ponerle, mantendrá siempre esa superioridad qe por varios títulos goza en el dia.

Inútil será recordar a la Cámaza las diversas razones que se an alegado en favor de la contribucion, i especialmente la urjente necesidad que tiene la Municipalidad de anmentar sus ingresos: me e limitado a contestar a las dos únicas razones que e creido nuevas, porque me parece que no se abian espuesto en las sesiones anteriores.

El señor Luzcano — Las obras qo se acen en cada Departamento con fondos municipales, son útiles al Departamento mismo en primer lugar, i lo son tambien a cualquera estraño qo no tenga impedimiento para aprovecharse de ellas. Pero, porqe aya este goce comun, no se sigue qe todes los Departamentos ayan de contribuir en ansilio recíproco de sus fondos. Es imposible poner límites o vedar la participacion qe unos Departamentos tienen en las obras costeadas por otros; porqe al fin todos acen parte del i stado, i los ciudadanos no están escluidos de traficar por cualquer camino, de oir raisa en cualquera Iglesia, etc. No pretendo estremos, porqe en nada me gustan, i ménos en impuestos; pero pretendo qe se repartan con la igualdad posible.

Si ai Municipalidad qo tiene derecho de exijir peajes, no lo tiene porqe cuente entre los pagadores de sus impuestos a todos los caminantes, sino porqe la obra de qe se aprovecha cualqiera, representa un capital invertido en ella, i el servicio de los capitales se paga como el de cual; que individuo.

Asta aqí nada e oido qe convenza de ser imposible un impuesto local en Curicó, qe gravando a ese solo Departamento, no grave dos veces a otro. Si el impuesto qe qiere recargarse sobre la sal se pasiera sobre cada carga do trigo qe sale del Departamento, o sobre cada cabeza de ganado vacuno qe se consume o vende, la necesidad qedaba satisfecha a costa de los qe la sienten i gieren remediarla. Elijamos el trigo para qe pagne la renta qe falta, i veamos los resultados. Si cada fanega qe sale del Departamento pagara un real, i si ubiera de venderse a 20 en el mercado a qe se lleva, importaría 19 para el curicano, i 20 para otro productor; i el real ménos del primero representaria el impuesto municipal. No por esta designaldad de precio qeda de mejor condicion un productor que a otro; porque eso real en que se adelantaba al caricano en el trigo, lo pagaria a su Departamento en diversos artículos, el otro cosechero. Bajo este mismo res. pecto debe mirarse lo qe sucedería con el ganado. No qiero decir tampoco qe deban gravarse esas mercancias, sino qo las señalo para qe demuestren los resultados de un impuesto local. Por lo qe a mi toca, en el examen de cualqier arbitrio de la Municipalidad, no podré aprobarlo sin conocer los ramos i producciones de qe saca sus ren-

Qedan en pie mis argumentos sobre la ventaja en qe se deja a la sal del Departamento de Rancagua; porqe es incuestionable qe ademas de la proximidad en qe se alla del gran mercado de Santiago, tiene fácil i barata introduccion a todas las Provincias del Estado por sus puertos, embarcándola en el de San Antonio de las Bodegas, del qe tan cerca se produce.

Resulta definitivamente, qe toda concurrencia de cosecheros rancaguinos i curicanos se ace perdiendo estos su flete; i así, va demostrado qe una Subdelegacion, i la mas infeliz del Departamento de Curicó, paga la mitad de sus rentas, con perjuicio de la igualdad de contribuciones qe debe existir, i qe es, en mi concepto, la mas grave razon qe e tenido para oponerme al proyecto.

El señor Lira.—Voi a acer uso de la palabra, no ya para ilustrara la Sala, pues que sería un empeño vano, porque los SS. Diputados están perfectamente instruidos i dispuestos a fallar segun su conciencia, sino para acer presentes algunas circunstancias o algunos echos que por casualidad acabo de saber.

Al entrar a la Sala e temdo ocasion de ablar con el antigue i respectable Párroco del Curato de Paredones, en donde se encuentran las salinas de Güeyeruca; i este saserdote me a asegurado qe cree qe, si el Congreso sanciona este proyecto, no abrá qien trabaje allí las sales, ni en otras salinas inmediatas. "Es tanto", me a dicho. "lo qe sufren estas infelices, qu en los veinte i tantos años qu soi Cura, e visto desaparecer con rapidez a muchos de ellos, ya por lo pesado del trabajo en qe se ejercitan, como por la miseria i otros males de esta naturaleza. No e visto asta aora ni uno solo qe aya echo un regular capital, i estoi arto de verlos padecer i sufrir, tanto para soportar tan duras faenas, como para sufrir los vejámenes que en ellos cansan los Subastadores de este ramo. Cuando alguno de esos infelices a podido Hegar a eludir la vijilancia de estos recaudadores salvando los caminos, una vez descubiertos. los maltratan, i ann los aprisionan. Estoi seguro qe no

abrăqien trabaje sal alli, si se establece la contribucion. "

Esta circunstancia debe influir necesariamente en el animo de los SS. Diputados; porqe si se trata de dar aumento a las rentas de la Municipalidad de Curicó, i si por este medio van a disminuirse, es claro qe se va a acer un mal a aqella Municipalidad, a los mismos qe de esto se prometen un bien. Si se agrava esta contribucion, disminuye considerablemente entónces la estraccion de sal; i como ai tanta facilidad de proveerse, bien sea de la estranjera, o de las salinas de la Provincia de Santiago, acaso decayera enteramente la sal de Curicó.

Así mismo me a manifestado el respetable Párroco, que el número de trabajadores de aqellas salinas será de 300 a 400. Al llegar a este punto, esforzó su voz, i me dijo, que era lo mas duro i lo mas imposible que se sancionase así un impuesto tan pesado, que gravaba sobre un número de individuos tan escaso i miserable. Díjome tambien: "Yo e presenciado muchas veces dar por una fanega de trigo doce cargas de sal; pues, por lo regular, el modo de enajenar esta especio, es a cambio, i no en dinero."

Recuerdo en este momento que ai un señor Diputado en la Sala, que me a confirmado en esto. Este señor, yendo a establecer el negocio de la sal en Güeyernea, le abandonó, porque no alló dónde depositar una carga: tal es la miseria de aquilos productores, i tal la de aquil distrito!

Recordará la Sala, pues no ace mucho tiempo de la Municipalidad de Santiago, con el mismo objeto de se propone aora la de Curicó, proyectó una contribucion solo con el fin de mejorar de algun modo el empredrado de las calles de Santiago. El proyecto era moderadísimo, gravaba solo sobre un número una escaso; sin embargo, fue rechazado ese proyecto. Porqé se rechazó aqel, i porqé se apruebe este, yo no daré la razon: la Cámara la sabe; ilos miserables abitantes de Güeyeruca no alzarán la voz en esta Sala!. . . .

Concluiré por decir, qe poco ântes de entrar a la Sala, se me aseguró aberse dicho qu un interes personal me abia movido a ablar en esta manera. Confirmo el dicho de este individuo: confieso qu tengo demasiado interes; pero este interes es porque la Sala no sancione un proyecto qu no es justo.

El señor Secretario.—Convencido como estoi de la necesidad qe tiene la Municipalidad de Curicó de aumentar sus fondos de propios, no e podido ménos que manifestar algun interes por la sancion de este proyecto. Aunque no me aya propuesto apreciarlo en su forma actual, el interes principal a sido el combatir aquel principio, o mas bien, aquel contraprincipio sentado en la Sala, de ser los productores, i no los consumidores, los que pagan el impuesto. Cualquera cosa que se diga en contrario de esta verdad económica, que consiste en que toda contribucion la pagan i deben pagarla los consumidores, me parece que no debe ser considerada por la Sala.

Al resolver esta cuestion, es necesario que los señore Diputados se persuadan de que si aprecian los males que sufren los abitantes de la Subdelegación que produce la sal en Curicó, no abrán echo todo lo bastante para aliviar la situación penosa a que se ayan reducidos, si no declaran al mismo tiempo insubsistente la contribución de la sal que aora se les cobra.

El no sancionar el proyecto, evitaria qe pagasen esta nueva contribución qe se trata de imponer, pero no evitaria los males i vejámenes qe se ace presente qe sufren los productores de la sal de Güeyeruca. Para convencerse, si acaso ni todavía qien dude, de qe no son los productores los qe pagan la contribucion, sino los consumidores, bastará qe sepamos qe no at productor de una especie gravada qe no tenga señalados dos precios para el acto de su enajenacion: uno despues de aber pagado la contribucion, i otro si no la paga. Esto se verifica diariamente en todos los mercados de la República ¿Quién no sabe qe las mercancías qe estám por desembarcar, por ejemplo, tienen un precio, i qe las qe ya an pagado sus derechos o están despachadas, tienen otro? I qé! ¿no es el mismo interes el de los productores de sal, para qe no procedan del mismo modo, i decir al qe compra: la sal vale tanto ménos, si no an pagado derechos, o vale tanto mas, si los an pagado? ¿No es esta bastante razon para convencernos de qe los productores no son los gravados?

De los argumentos qe se an echo, solo uno tiene alguna fuerza para mí, i es aqel en qe se ace mérito de los vejámenes qe sufren los productores de la sal; i bajo este aspecto, si las razones espuestas pesan en el ánimo de la Cámara para desechar el proyecto, sería necesario, como e dicho ántes, acer algo mas; esto es, abolir la contribución que actualmente pagan por la sal los abitantes de Curicó; porqe de lo contrario, dejamos siempre a aqellos abitantes en el mismo estado en que actualmente se encuentran, espuestos a las mismas vejaciones.

Senté el principio, i reconozco la necesidad qe tiene la Municipalidad de Curicó de aumentar sus fondos de propios; i si los señores Diputados están en este mismo conocimiento, creo qe nos allamos en el caso de proponer algun nuevo arbitrio para llenar esta necesidad, i al mismo tiempo para acer cesar el mal qe se nos presenta. Yo entiendo, señores, qe no ofreceria inconveniente de ninguna especie el establecimiento de una contribucion semejante a algunas de aqellas qe se allan establecidas en el Departamento de Santiago, para sustituir la de la sal qe se trata de establecer en Curicó.

¿Qé inconveniente, por ejemplo, se presentaria para establecer en Curicó un impuesto de carnes muertas, como el quai en Santiago, si este gravamen, como sabemos todos, afecta localmente a los consumidores, i se exije solo de las reses que se consumen en el Departamento de Curicó? Al paso que para mú no ocurre inconveniente, se consigue tambien lo que a pretendido un señor Diputado, de que los abitantes del Departamento sean los que contribuyan al beneficio de su Municipalidad; ann mas, pues aqú parece que se paga el impuesto casi en el mismo mercado.

I si actualmente se alla establecida la contribucion de carnes muertas en el Departamento de Curicó, podria tal vez duplicarse, i esto no influiria de manera alguna en perjuicio de la produccion; porque no grava en el acto de verificarse la produccion, sino en el acto de acerse el consumo, que es el medio de que la contribucion sea mas directa, jeneral i eqitativa.

No estaria yo por el establecimiento de ninguna contribucion qe gravase a las reses qe pasan para otros Departamentos; pero siempre qe el gravámen sea en el acto del consumo, los consumidores son, i no otros, los qe contribuyen a la formacion de las rentas qe se trata de crear.

Tal vez por parte de la Municipalidad de Curicó, aunque se alle animada del mejor celo, a influido en su ánimo para pedir la sancion de este proyecto a fin de aumentar sus rentas, la circunstancia de tener avanzado el allarse establecida esta contribución con el gravámen de medio real sobre cada carga de sal; i tai vez le abrá parecido mucho

mas fácil qe cualqiera otra qe se estableciera. Pero por mui imperiosa qe sea la necesidad, yo no la creo tan urjente qe nos veamos en el caso de sancionar una lei qe podria perjudicar a la clase menesterosa, en atencion a lo qe ántes se a espuesto acerca de los vejámenes qe sufren los productores de la sal de Curicó.

Si se pidiesen nuevos informes a la Municipalidad de Curicé, i se le exijiese qe presentara nuevos arbitrios, i al mismo tiempo una razon del número de cargas de sal qe producen en sas salinas, i si finera posible acer un cálculo de lo qe importa esta contribucion, tal vez procederiamos con mas acierto al resolver un asunto tan delicado.

Soi, pues, de opinion qe se suspenda la resolucion de este proyecto asta qe la Cámara tenga nueves datos i esté en esta lo de proceder con mas acierto.

E'señor Montt.—Crei, señor, agotada la materia, considerada bajo todos sus puntos de vista, i espuestas con macha estension las razones que podrian alegarse ya en progra en contra del proyecto. Pero todavía se dice que no ai bastante esclarecimiento en la Sala, que sería oportuno pedir informes; pero ¿sobre qé recacrian estos informes? ¿Sobre cuanto importará la contribucion?

El Mensaje del Presidente lo dice: dos mil pesos es lo ge produce actualmente con el impuesto de medio real, i si se le pone un real, producirá cuatro mil pesos. ¿Se giere saber cuántas cargas de sal se estraen? Fácil es culcularlo por la contribucion. ¿Se giere s ber tambien si no abrá otro artículo cuyo gravámen sea ménos perjudicial! Si ubiera de pregunársele a agella Municipalidad, no abria dificultad en calcular tambien su respuesta, pues sería en estos términos: Cuando me e resuelto a pedir el impuesto sobre la sal, es porqe lo e creido ménos perjudicial al Departamento. "-I sobre este punto debo recordar nuevamente a la Cámara, qe se an sucedido dos Municipalidades miéntras a estado pendiente este proyecto; la anterior exijió i con mucha instancia porqe fuese despachado; la presente a repetido nuevamente sus instancias, i aun a nombrado en cierta manera un comisionado especial, encargándole encarecidamente que diese sus pasos i qu iciese sus instancias, a fin de qu fuese despachado el presente proyecto. Estas instancias de la Municipalidad, esta solicitud viva i no interrumpida para lograr la sancion de su proyecto, prueban la íntima conviccion qe tiene de sus necesidades, i la preferencia qe olla da a este impuesto sobre cuantos otros pudieran establecerse en el Departamento en iguales circunstancias.

Tambien debo acer presente o la Sala, ce esta solicitud de la Manicipalidad es un testimonio bastante, i no inferior, por cierto, al jnicio qe se a emitido en la Cámara de una persona qe, aunqe animada de los mejores sentimientos, no abrá podido concebir tan bien el modo como se cuidan los intereses del Departamento, como la Manicicipalidad, qe está directa i especialmente encargada de volar sobre ellos.

E qerido, pues, acer presente a la Sala, qe no abrá posibilidad de obtener nuevos esclarecimienios, ni abrá tampoco punto sobre qé pedirlos; i qe por tanto, sería inútil diferir la discusion del presente proyecto. Parece llegado el caso en qe la Cámara ducida definitivamente si acepta o no la solicitud de la Municipalidad de Curicó

Para concluir sobre esta materia, voi a agregar algo sobre una reflexion que e oido en la Sala, i a la cual no e dado ninguna respuesta. Se a dicho que gravándose la sal en una sola Subdelegacion, la contribución no es igual. Es presente la presente, como se a repetido en la Cámara.

qe esta contribucion la van a pagar en todo el Departamento de su consumo, qe está en proporcion del consumo que cada uno ace: de consiguiente, la contribucion es igual, supuesto qe cae proporcionalmente sobre todos sus abitantes. La igualdad qe debe buscarse en las contribuciones no consiste en otra cosa, sino en qe cada uno pague en proporcion a sus aberes.

Aunqe la especie se produzca en un punto determinado, i sobre él recaiga la contribucion, no por eso debe suponerso qe no la van a sufrir los demas individuos de los otros Departamentos, ni puede tampoco decirse qe ni designaldad.

El señor Roses.—E pedido la palabra con solo el objeto de apoyar la indicacion del señor Diputado Secretario; porqe puede suceder mui bien que la Municipalidad toque otros arbitrios. Yo veo que con este impuesto van a ser gravados precisamente los abitantes de la Provincia del Maule i Concepcion, en donde se consume la mayor parte de la sal que se produce en Curicó. Convengo tambien en que las Municipalidades de la República, o al ménos la mayor parte de ellas, tienen necesidad de aumentar sus rentas; pero es necesario que este impuesto recaiga sobre los mismos ce van a reportar el provecho.

Las Municipalidades de Concepcion i Cuaqenes son pobres, no tienen los recursos suficientes para atender a los gastos mas precisos, i qizas se allan tambien en el caso de tocar mievos arbitrios quasta aora no se an puesto en práctica, sin embargo de encontrarse en atraso la industria i la agricultura: i esta es una razon mas qua suficiente para que no se vaya a gravar a los individuos de aquellos Departamentos.

Por tanto, soi de opinion que se difiera la discusion del presente proyecto asta obtener nuevos datos de la Municipalidad de Caricó.

El señor Secretario. - Al acer indicacion para ge se difiera la consideración de este asunto, i se pidan unevos datos para ella, e tenido presente lo espuesto en la Sala por un señor Diputado, cual es, qe el ramo de contribucion de la sal se subasta, i que de esta manera de recaudacion resultan mil perjuicios por los vejámenes i tropelías que cometen los Subastadores del ramo. I si emos de proceder con certeza, quén puede negar qe convendria a la ilustracion de la Sala saber el número de cargas de sal qe se producen en Curicó? El medio qe se nos indica para tomar este conocimiento es inexacto. De lo espuesto por el Mensaie del Presider to de la República resulta, qe la contribucion produce para el Departamento 2146 pesos, i esto es formándose dicha cantidad con la contribucion que se subasta de medio real en cada carga, lo qe da por resultado qe son 34.336 cargas de sal las qe se esportan de las salinas de Curicó. Esto es lo qe importa la renta para la Municipalidad; pero ann ignoramos cuál sea el número total de cargas de sal qe se produce, porqe es necesario agregar a este compute todas las utilidades quevienen a tener los recaudadores. Puede ser tal el desarreglo en que esté la administracion en este ramo, qe talvez la contribucion sea de doble número de cargas de las qu aparecen por ese cálculo. ¡I o convendria a la Cámara tener conocimiento de ello? ¡No convendria qe se difiriese este asunto para saber si. mejor administrado este ramo, no abria necesidad de anmentar ese medio real, i dejar solamente lo qe actualmente paga la sal a la Municipalidad de Curicó?

Se a dicho qe la Municipalidad no dirá otra cosa qe lo qe tiene espuesto asta aora. Yo digo qe talvez presentaría

otro proyecto, indicaria otro arbitrio, cuando viese qe se abian presentado dificultades para conformarso con el qe tiene propuesto. Talvez, si se le dijese: la Cámara tiene en consideracion qe el modo con qe se exije la contribucion es demasiado vejatorio, i qiere qe se sustituya por otro qe ofrezca ménos inconvenientes, talvez en ese caso imajinaria un nuevo arbitrio esento de estos inconvenientes qe aora se an espuesto.

Mui distante estoi yo de negrr mi voto de aprobacion al proyecto con qe se propone crear nuevas rentas a la Municipalidad; pero qisiera qe se conciliasen los intereses comunas

Supongo de se mo tachará de inconsecuente a les opiniones que ántes e emitido; pero no me avergüenzo de aparecer tal, siempre que un sentimiento benéfico en favor de una clase desgraciada sea el móvil que me aya inducido a espresarmo así.

El señor Presidente.—Ai una indicacion qe tiende a diferir la discusion del presente asunto; por consiguiente, es preciso votar por ella ántes qe por el artículo principal.

El señor Secretario.—Se consulta a la Sala si se difiere o no la decision del presente proyecto de contribueion municipal en Curicó.

El señor Larrain.—(D. Rafael).—¡Definida o indefinidamente, señor?

El señor Presidente.—Asta que se tengan nuevos datos. El señor Secretario.—(Despues de la votacion.) Ai 35 votos: de ellos, 24 en contra de la indicacion, i 11 por la afirmativa.

El señor Presidente —Está desechada, i pasarémos a votar por el artículo principal.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda fijar la signiente proposicion: ¿Se aprueba, o no, el actual proyecto de nueva contribucion municipal en Curicó? Dice así:

Artículo único. "Toda carga de sal qe se esporte de las salinas de Curicó, pagará un real a beneficio de las rentas de la Municipalidad de aq-l Departamento.

"Este impuesto durará por el término de cinco años, pasados los cuales no podrá cobrarse sin nueva autorizacion del Congreso."

(Despues de la votacion).—A abido error en el escrutinio de los votos; i por lo tanto, será menester proceder a nueva votacion. (Concluida esta).—Resultan 18 votos por la afirmativa, i 17 en contrario.

El señor Presidente.-Qeda aprobado.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda poner en discusion jeneral el proyecto de aumento de la fuerza del Ejército permanente, qe se a aprobado ya por el Senado, Dice así:

Artículo único.—"Se aprueba el aumento de cuatrocientas cinco plazas echo por el Presidente de la República a la fuerza del Ejército permanente señalada por la lei de veintinueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i cinco; i este aumento permanecerá en servicio asta qe se dicte la lei qe previene la parte 3. 

del artículo 37 de la Constitucion".

El señor Presidente.—Está en discusion jeneral.

El señor Tocornal.—Yo ago indicacion para qe se deje este asunto para la sesion próxima. Tal vez será necesaria la asistencia del señor Ministro de la Guerra. Yo podria acer algunas observaciones, pero en este momento no estoi preparado para ello.

El señor Presidente.-La discusion del artículo presen-

te no es mas que en jeneral; de consiguiente, podia el senor Diputado reservarse para cuando se discutiera en particular.

El señor Tocornal.—E echo aora esta indicacion, porqe teniendo el proyecto un solo artículo, aprobado qe sea en jeneral, puede decirse qe qeda aprobado en particular.

El señor Presidente.—Entônces qedará para la sesion siguiente, junto con el Reglamento interior de la Cámara, i el proyecto de declaracion de utilidad pública de los terrenos inmediatos a los puertos menores abilitados.

#### CAMARA DE SENADORES.

··» 6G 6 ···

#### Sesion 11 del 7 de julio de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior.

El señor Presidente.—Está concluido el término de la presidencia i es preciso nombrar al que debe subrogarme.

Se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente, i verificado el escrutinio, resultó electo el señor Benavente, para el primer cargo, por 12 votos contra uno quo buvo el señor Piuto, i para el segundo cargo el señor Barros por 7 votos contra 3 que obtuvo el señor Ortúzar, dos el señor Erráznris i uno el señor Vial del Rio.

El señor Presidente.—Qedan nombrados los mismos.....
A la órden del dia.

Se puso en discusion particular el primer párrafo del proyecto de contestacion al discurso de apertura del Presidente de la República, cuyo tenor es el siguiente:

#### CONCIUDADANO PRESIDENTE.

"El Senado se congratula con vos por la tranqilidad interior, continuo progreso de civilizacion i prosperidad qe goza la República, gracias a la Divina Providencia!"

El señor Bello.—Parece que debia en primer lugar discutirse el título o trutamiento sobre el cual recayó una discusion la otra noche.

El señor Errázuris.—Esto debe estar prevenido en el reglamento, i creo qe el art. 24 lo determina.

El señor Presidente.—El art. 24 del reglamento dice así: "El Senado, en la contestacion al discurso de apertura, da al Presidente de la República el título de Concindadano i el tratamiento de vos."

El señor Bello.—Solo en ere caso particular; pero yo entiendo qe ai un acuerdo del Senado, posterior al reglamento, por el cual se convino decir: Al Exmo. señor Prosidente de la República. Si mal no me acuerdo, esto se izo por indicacion del señor Senador D. Mariano Egana, sobre lo cual ubo una larga discusion.

El señor Presidente.—El año pasado sucedió lo mismo qe aora, suscitándose una discusion como la presente, pero sin qe de esto resultase acuerdo alguno.

El señor Ortúzar.—Yo creo qe ubo un acuerdo sobre esta materia.

El señor Presidente.—En las comunicaciones erdinarias, se le da el título de S. E. i en el menbrete se dicc: Al Exmo, señor Presidente do la República.